MODIFICATORIO 02
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 23001227 02 H3 de 2023

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PORTAL AEROCIVIL 2023 NIT. 901.806.223-4
OBJETO	DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PORTAL DE EXTRANET
VALOR ACTUAL	DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($2.782.998.775) INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024
REFERENCIA	PRÓRROGA HASTA EL 16 DE MARZO DE 2025

Entre los suscritos, a saber **ERWIN RICARDO DELVASTO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.334.492 en su calidad de **SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TI DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución No.01475 del 25 de julio de 2023, posesionado según acta de posesión 00689 del 25 de julio de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución interna No.1363 del 11 de julio de 2023 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones*", modificada parcialmente por la resolución 00124 de 25 de enero de 2024 y el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **JHON SILVIO CAMPO MONCAYO,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.018.451.832 de Bogotá, en calidad de representante de la **UNION TEMPORAL PORTAL AEROCIVIL 2023** con NIT. 901.806.223-4, integrado por 1. NEXURA INTERNATIONAL S.A.S. con NIT 805.025.355-8 con un porcentaje de participación del 90% y 2. PAASWORD CONSULTING SERVICES S.A.S. con NIT 900.175.316-8 con un porcentaje de participación del 10%, según documento de conformación del 19 de diciembre de 2023 quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA***,* hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las

siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de marzo de 2024, las citadas partes aprobaron a través de la plataforma del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 23001227 02 H3 de 2023, el cual tiene por objeto *"Diseñar, construir y poner en funcionamiento el portal de extranet",* por un valor total de dos mil setecientos ochenta y dos millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos MC/TE ($2.782.998.775) incluido IVA, con un plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024, término que comenzó a contar a partir del 22 de marzo de 2024, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

2. Que el 09 de agosto de 2024 las citadas partes, suscribieron el modificatorio No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 23001227 02 H3 de 2023, mediante el cual se eliminó la cláusula sexta de anticipo, modificó la cláusula séptima forma de pago y la cláusula décima segunda garantías de cumplimiento.

3. Que el 21 de agosto de 2024 las citadas partes, suscribieron el Aclaratorio al modificatorio No.1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 23001227 02 H3 de 2023, mediante el cual se aclaró la modificación a la cláusula décima segunda – Garantías de cumplimiento.

4. Que mediante comunicación No.20241204-04 de fecha 04 de diciembre de 2024, el contratista, solicitó prórroga en el plazo de ejecución por tres (3) meses, es decir, hasta el 16 de marzo de 2025, manifestando lo siguiente:

 "(…) en concordancia con lo anteriormente expuesto, si bien es cierto que la finalización del Contrato No. 23001227 02 H3 DE 2023 contractualmente está estipulado hasta el día 16 de diciembre del 2024; se han presentado situaciones que han dificultado una correcta ejecución del cronograma del contrato, generando desfases en las entregas finales, teniendo en cuenta la realización de reuniones de levantamiento de información, así como la posterior revisión de las propuestas de prototipos, diseños gráficos del home, de las secciones, micrositios y sus aprobaciones se han extendido en el tiempo, ya que no fueron detectadas en las reuniones iniciales y a medida que ha avanzado el proyecto por el impacto que este va a generar en la sede electrónica otras dependencias quisieron integrarse; a la fecha algunas dependencias de la entidad siguen entregando información fundamental para la construcción de nuevos micrositios y generación de nuevos desarrollos que impactan procesos internos que redundará en la atención de la ciudadanía y en general de toda la entidad a través de la nueva sede electrónica.

 Finalmente, debe mencionarse la cláusula DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO del Contrato No. 23001227 02 H3 DE 2023, que reza de la siguiente manera:

"(...) DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana (...); (…)

Como se deriva de la cláusula anteriormente transcrita, se pueden presentar situaciones de demora en la satisfacción de las prestaciones a cargo de las partes por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, causas que por su naturaleza no son atribuibles a las partes. Una de esas causas que se presentaron dentro del contrato son las fallas en la infraestructura de nube las cuales afectaron en la instalación de librerías de la plataforma base ocasionando que los entornos de pruebas estuvieran listos en los tiempos indicados, adicionalmente, la infraestructura en la que se encuentra el actual portal de la entidad es muy sensible a presentar errores y caídas lo cual dificulto realizar migraciones de forma masiva. Estas situaciones, no atribuibles al contratista, han afectado el plazo de ejecución del contrato y los cronogramas inicialmente previstos.

Por las razones anteriormente expuestas, se requiere la prórroga en el plazo de ejecución del contrato, tiempo en el cual se finalizarán las actividades pendientes correspondientes a la migración de contenidos, construcción de nuevos micrositios, implementación de nuevos micrositios, despliegue a producción, transferencia de conocimiento, gobierno de portal y la finalización de la bolsa de horas en desarrollos ya identificados. (…)"

5. Que mediante Formato 69 (Solicitud de Modificación del Contrato) y presentación en power point, la supervisora del contrato avaló la solicitud del contratista, manifestando lo siguiente:

"(…) Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista respecto a las razones que fundamentan su solicitud, como supervisores del contrato consideramos que tanto los aspectos técnicos de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes como son las fallas de la infraestructura en nube que generaron atrasos en instalaciones bases necesarias para la correcta configuración de la plataforma sobre la cual se construye la sede electrónica y el portal del CEA y que la sede electrónica que actualmente está en producción está construida en una plataforma de software (SharePoint 2013), que hoy día es obsoleta y ya no tiene soporte por parte de Microsoft la hace sensible ante caídas e indisponibilidad del servicio para afrontar un proceso de migración masiva. Estas consideraciones desde el punto de vista técnica generaron retrasos en el cronograma inicialmente previsto. Por otra parte, las situaciones de desfase en las entregas finales relacionadas con reuniones de levantamiento de información, revisión de prototipos, diseños gráficos, del home, micrositios, secciones genéricas y sus aprobaciones; revisión de historias de usuario que explican la funcionalidad de los

nuevos servicios que se construyen por la bolsa de horas, se han extendido en el tiempo, además han generado reuniones de trabajo adicionales que no habían sido detectadas en las reuniones iniciales, pero con el avance del proyecto ha sido necesario programarlas con el fin de obtener productos que cumplan con los requerimientos de las áreas (…)"

6. Que mediante oficio con radicado No. 2024392030050301 Id: 1559912 de fecha 05 de diciembre de 2024, el ordenador del gasto - Secretario de Tecnologías de la Información TI, basado en el aval de la supervisora solicitó convocar al Comité de Contratación con el fin de someter a su análisis la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 23001227 02 H3 de 2023.

7. Que en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, los miembros del Comité de Contratación recomendaron al Ordenador del Gasto la prórroga en el plazo de ejecución por tres (3) meses hasta el 16 de marzo de 2025 atendiendo la explicación dada por la unidad ejecutora, supervisora del contrato.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 16 de marzo de 2025.

SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 23001227 02 H3 de 2023. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

CUARTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente modificatorio, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 23001227 02 H3 de 2023, teniendo en cuenta el presente acto contractual.

QUINTA. – NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 23001227 02 H3 de 2023, diferentes a los aquí consignados.

SEXTA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la plataforma del Secop II.

Proyectó: María Lucila Contreras – Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Diana Carolina Chávez – Contratista Grupo Procesos Contractuales -

Revisó: Juan Camilo Garcia Vernaza – Abogado Dirección Administrativa
Vo. Bo.: Sandra Liliana Gomez Acero– Directora Administrativa